

ORDEN de 18 de junio de 1998, por la que se modifica la de 31 de julio de 1996, por la que se definen criterios de orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro, la opcionalidad, el horario y las pruebas de acceso del Grado Medio de las Enseñanzas de Música.

La Orden de 31 de julio de 1996, por la que se definen criterios de orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro, la opcionalidad, el horario y las pruebas de acceso del Grado Medio de las Enseñanzas de Música (BOJA de 3 de septiembre), establece en su artículo 7.6 que para la valoración de las pruebas de acceso al primer curso del Grado Medio de Música se constituirá en cada Centro un Tribunal por cada especialidad, compuesto por tres profesores designados por el Centro, sin que puedan formar parte de este Tribunal los profesores que durante ese curso académico hubieran impartido clases de música a los alumnos candidatos.

Dado el gran número de solicitudes que se prevén para la realización de las citadas pruebas de cara al próximo curso académico, teniendo en cuenta igualmente la carencia de profesorado suficiente para constituir los Tribunales por haber impartido clases a los alumnos candidatos en el presente curso, y con el fin de agilizar el procedimiento, esta Consejería dispone:

Artículo Unico. Modificar el artículo 7.6 de la Orden de 31 de julio de 1996, por la que se definen criterios de orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro, la opcionalidad, el horario y las pruebas de acceso del Grado Medio de las Enseñanzas de Música, que quedará redactado de la siguiente forma:

6. Para la valoración de estas pruebas se constituirá en cada Centro, por cada setenta y cinco aspirantes o fracción, un Tribunal por cada especialidad, compuesto por tres profesores designados por el Centro, sin que puedan formar parte de este Tribunal los profesores que durante ese curso académico hubieran impartido clases de música a los alumnos candidatos.

Asimismo, la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa podrá autorizar la constitución de Tribunales comunes por especialidad para dos o más Centros de la misma localidad.

Disposición Final Primera. Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa a dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de abril de 1998, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, que modifica la de 26 de diciembre de 1997, por la que se pone fin al procedimiento previsto en la Orden de 23 de abril de 1997, en relación con las solicitudes que se citan, cuya renuncia es aceptada por la Administración. (BOJA núm. 59, de 26.5.98).

Advertido error en la Resolución que se indica, en la página núm. 6.251 del BOJA antes mencionado, en la relación que se cita, en la línea núm. 7, correspondiente a la entidad CSI-CSIF, cuya cantidad adjudicada dice: «403.750 ptas.»; debe decir: «215.650 ptas.».

Sevilla, 2 de junio de 1998

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de abril de 1998, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Operadores de esta Universidad a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por resolución que se cita.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Operadores de esta Universidad convocadas por Resolución de 27 de diciembre de 1996 (BOE de 4 de marzo y BOJA de 8 de marzo) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía de 31 de julio de 1985 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de agosto), y a propuesta del Tribunal Calificador, ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Operadores de la Universidad de Córdoba a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo I, ordenados de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Segundo. Para obtener la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (Boletín Oficial del Estado del 6).

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante el Rector o el Gerente de la Universidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril (BOE de 4 de mayo), de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento para tomar posesión deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados,